El Boletin Oficial, sale los Lunes, Miercoles y Viernes de cada semana.

the con various or gover the should-

Las reclamaciones que no vengan francas no se admi≈ tirán en esta redaccion.



Séddmiten suscriciones en esta Capital en la Imprenta de la Union, callé de San Agustin núm. 17, à 6 réales al mes y 7 para los de fuera france el porte.

LETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

Circular.

La comision Real inglesa encargada de promover y dirigir la exposicion de todas las naciones abierta en Londres ha solicitado de las demas que á ella concurrieron muestras de los productos naturales; industriales y artísticos Presentados en este gran concurso para el establecimiento de un Museo general que le recuerde y sirva al mismo tiempo de estudio de los pueblos productores, ofreciéndoles un testimonio solemne de su cultura y un medio de apreciar los progresos de las ciencias fisico-matemáticas y de las artes mecánicas. Tan útil y grandioso pensamiento, digno de las luces del siglo y resultado necesario, asi de la tendencia general de los intereses comerciales, como del espíritu de union y fraternidad que se dirige à convertir el mundo entero en un solo pueblo, se recomienda por sí mismo; no necesita encarecerse. Fiel espresion del desarrollo de la riqueza y prosperidad de las naciones, el comprobante de los medios con que respectivamente concurren à mejorar la condicion de los Estados y de los individuos, complemento en fin de ese alarde magnifico de las fuerzas productoras de la civilización moderna, no puede menos de encontrar en todos los expositores la favorable acógida que por su importancia merece. Porque no solo alhaga su amor propio y se consugra a realzar su reputacion, no solo demuestra la inteligencia y laboriosidad que los distingue, sino que auxiliando sus empresas extiende la esfera de los conocimientos útiles, les presenta reunidos los productos de todos los climas, los progresos de las ciencias aplicadas à la creación de la riqueza, y con el examen y la comparacion de las fuerzes productoras del hombre, auxilia los cálculos del comercio, los inventos de la industria que le alimenta y los medios de crear y satisfacer nuevos goces y necesidades.

Ofenderia el Gobierno el buen juicio y los generosos sentimientos de nuestros expositores, si al solicitar su coo-

peración para realizar tan vasto proyecto, pudiese siquiera poner en duda que dejarian de corresponder á las invitaciones de la comision inglesa. Espera pues confiadamenté que ninguno se negará á procurarle las muestras de sus respectivos productos industriales, dejando en Londres tan grata memoria de la noble emulacion, espontaneidad y buen celo con que concurrieron á la exposicion general de la industria de todos los pueblos cultos.

Con este convencimiento S. M. la Reina (Q.D. G.) se

ha servido disponer:

1.º Que V. S. sin pérdida de tiempo publique en el Boletin oficial esta circular, reproduciéndola en cuatro números consecutivos para que llegue á noticia de todos los interesados.

Que dirigiéndose à las Juntas de Comercio y de Agricultura; á las sociedades econômicas y á las empresas industriales, y apoyado en su franca cooperacion, invite particularmente à cada uno de los expositores de esa provincia á ceder para el Musco que se proyecta muestra delos objetos agrícolas, industriales y artisticos por ellos presentados en la exposicion de Londres.

Que los que no han concurrido á ella podrán igualmente contribuir à la formacion del Museo, remitiendo para el por conducto de V. S. ejemplares de sus respectivas industrias, ya consistan en productos naturales, ya en

sus diversas preparaciones, ya en objetos manufacturados.

4.° Que en el término de 20 dias, contados desde el fecibo de estr circular, dé V. S. parte, así de los que se hayan prestado á las invitaciones de la comision inglesa, como de los que no hayan tenido por conveniente acep-

Que a todos les manifieste V. S. la utilidad del Museo industrial, y hasta qué punto sus propios intereses y su buen nombre ganarían con su establecimiento.

De Real orden lo digo à V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años-Madrid 3 de Setiembre de 1851.—Arteta:—Sr. Gobernador de la provincia de....

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES IN-DIRECTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El articulo 21 de la Instruccion de 29 de Ju-

Circular. - Con fecha treinta y uno del mes último, se dijo à este d'insisterio por el de la Gobernacion del Reino lo que sigue - Exemo. Señor. - Por esta Ministerio se espide con fecha de boy la real orden. siguiente. — Habiendo dado cuenta á la Reina de una comunicación del Inspector General de la Guardia Civil, en que hace presente que en las requisitorias que se pasan á los Gefes é individuos del mismo cuerpo, reclamando la captura de los criminales prófugos, se omiteu muchas veces vorias cláusulas y circunstancias indispensables para el logro del obgeto que en aquellas seproponen los Tribunales y las autoridades, S. M. á fin de regularizar convenientemente este servicio ha tenido á bien mandar, que los Gobernadores de las provincias, prevengan á los comandantes de los presidios donde los hubiere, y á los alcaldes, comisarios y demas dependientes de su autoridad, que en todas las requisitorias, que dirijan á la Guardia civil y á los otros agentes de la administracion, encargados de la persecucion y captura de toda clase de reos prólugos, y muy esencialmente de los desertores de los presidica, hagan constar, segun los datos que hubiese en los registros respectivos, ó de los que por otros medios cualesquiera puedan averiguarse los nombres, apellidos, motes ó apodos de las personas cuya prision se requiera, igualmente que los de sus padres, el lugar, parroquia ó feligresia de su naturaleza, la última y anterior vecindad á que hubiesen pertenecido, el Ayuntamiento ó distrito municipal, Juzgado y provincia á que correspondan y per último todas las demas señas y circunstancies personales del sugeto que puedan evitar confusion o duda de cualquier especie. - Y enterada S. M. ha tenido á bien mander, que esa Audiencia y los juzgados dependientes de la misma, en las requisitorios que espídieren para la busca y captura de los reos espresen la señas y circunstancias de los mismos en la forma que se indica en la preinserta Real orden. De la de S. M. lo digo à V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1851.-Bravo Murillo. - Sr. Regente de la Audiencia de Albacete.

Es copia de que yo el Secretario de la Sala de Gobierno de este superior Tribunal, certifico, y para su inscreion en los Boletines Oficiales, libro la presente con el V. B. del Sr. Regente en Albacete à nueve de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y una .— V. B. Amorós. — Vicente María de Canta.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES IN-DIRECTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Hallandose vacante el Estanco de Tobarra por renuncia del que lo obtenia, ha dispuesto el Sr. Gobernador de esta provincia se publique oficialmente señalando un término que concluirá el 27 del mes actual
para la admision de las solicitudes que presenten los sugetos que se encuentren adernados de las circunstancias
necesarias para obtenerlo, debiendo advertir que la provision tendrá efecto en la persona que reuna ademas de

los méritos la circunstancia de pagar los efectos al recibirlos de los almacenes. Albacete 11 do Setiembre de 1851.—Juan Antonio Carbajal.

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Exemo. Sr. Capitan general de estos Reinos con fecha 4 del mes actual me dice lo siguiente.

» El Exemo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 14 del mes próximo pasado me dice lo siguiente. - Exemo. Sr. - la Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar remita V. E. á este Ministerio el primero de Noviembre próximo, relaciones de todos los retirados y aforados de guerra de ese distrito que estén condecorados con alguna de las ordenes militares de San Fernando ó San Hermenegildo, especificándolo por medio de las abreviaturas que marca el adjunto cuadro; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que en las relaciones de Generales y Brigadieres de Cuartel, Gefes y Oficiales de Estado mayor de plaza y de reemplazo, que corresponden al espresado mes de Noviembre, se especifiquen con los mismos signos los que pertenecen á estas ordenes. De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, con inclusion de un cjemplar del cuadro que se cita, teniendo presente que debe hacerse mencion de las cruces correspondientes à Noviembre, segun se previene.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin Oficial de la provincia para conscimiento y de mas efectos de las clases á quienes comprende, prometiéndome en su vista que cada interesado me remuirá hasta el 20 del inmediato Octubre relaciones de las condecoraciones quo disfrutan á efecto de que formadas las generales puedan dirigirlas oportunamente á la referida superior puedan dirigirlas oportunamente a la referida superior autoridad; en el concepto que el cuadro que se cita se halla concebido en los términos siguientes. Albaceto 44 de Setiembre de 4854.—Ramon Cañedo.

Cuadro de Abreviatúras.

Capitan General	C. G.
Topiente General	T. G.
Mariscal de Campo	M. C.
Brigadier	B.
Coronel	C.
Teniente Coronel	Т. С.
1. cr Comandante	1. C.
2.º Comandante	2. C.
Capitan	Ca.
Teniente	T.
Ayudante Ganard	A. Y.
Yntendente General	Y.G.
Yntendente	Y.
Comisario de Guerra de	Com.
4. 2. 3. clase.	1. 2. 3.

Gerarquias de la Nobleza.

Principe	P.
Duque	D.
Conde	Ce.
Marques	Ms.
Baron	Bn.
Vizconde	V.

ORDENES MILITARES

San Fernando.

Marine I married at	Gran	Cruz.	plastamonde lada
VANVIOLE AND SUB-	3.	clase. clase. clase.	Cruz de Oro.
S. F. s. f. 2.* s. f.	2.	clase. clase. clase.	Cruz de plata.

San Hermenegildo.

Gran	Cruz		S. H.
Placa		1	s. h.
Cruz	sencilla		h:

ARMAS Y CUERPOS.

Ynfanteria	Yn.
Caballeria	Cb.
Artilleria	Ar.
Yngenieros	Yg.
Zapadores	Zp.
Estado mayor	E. m.
Estado mayor de plaza	E. p.
. Graduado	
Regimiento Ynfanteria	R.ºY."
Regimiento Caballeria	R.º C.ª

Regimier	to Artilleria	E. 2 A.
Bateria	anning li	Bt.
Batallon	12 TIME OF OUR	BI.
Escuadro	nald sahminas	Es.
Compañia	no Perse	Cp.
Efectivo	ef. simol h	wall .lip

DTRA.

El Exemo. Sr. Capitan General de estos Reinos, con fecha 8 del mes actual, me dice lo siguiente.

» Las repetidas diligencies que se han practicado por conducto de los Comendantes Generales respectivos, no han suministrado dato alguno por donde se venga en conocimiento de la residencia de los tres Geles y Oficiales que comprende la adjunta relacion para que en tiempo oportuno hubiesen llegado á su poder los Reales Despachos que S. M. se dignó espedirles en la fecha que la misma designa. Aquellas inutiles gestiones por parte de las autoridades ya mencionadas, unido á que ninguno de los comprendidos haya solicitado tan interesante documento, me hace creer moralmente, o que han trasladado su residencia los no aforados de guerra y que los que lo son han fallecido, pero que en uno ó en otro caso deseo tener el oportuno conocimiento para determinar lo conveniente; pero antes de que recaiga una resolucion con grave perjuicio de los interesades ó de sus families, prevengo á V. S. que valiéndose de cuantos medios le sugiera su celo ya por medio del Boletin. Oficial de la provincia ó por conducto de las autoridades civiles indague el paradero de los unos y de las otras, en el concepto de que estas últimas, han de acreditar debidamente que lo con, acompañando ademas la partida de obito del causante, sin cuyo requisito no se les entregará el documento de que ee trata.-Lo que participo á V. S. para su mas puntual cumplimiento.»

La relacion que se cita es la que á cominuacion se

espresa.

Relacion de los Sres. Gefes y Oficiales que no han sido habidos para entregarles los Reales despachos que les corresponde.

CLASES.	NOMBRES.	Fechas en que fueron espedidos.	Gracia que se les concede.
Subteniente. Capitan. Teniente. Subteniente. Sargento 1.° Teniente. Subteniente. Capitan. Teniente. Id. Subteniente. Lil. 2.° Comandle. Sargento 1.° Teniente.	D. Antonio Sanchez Ros. D. Ramon de la Madrid. D. Juan José Uranga. D. Manuel Soto. D. Pedro Oliver. D. Antonio Palomo. D. Alejandro Ballesteros. D. Leandro Icanra. D. Salvador Puchol. D. Pedro Colon. D. Francisco Oser. D. José Perez. D. Pedro Belda. D. Pantaleon Gimenez. D. Juan Gimenez.	14 de Junio de 1845. 11 de Julio de 1848. 25 de Noviembre de 1846. 2 de Junio id. 26 de Marzo id. 1.° de Noviembre id. 6 de Febrero id. 1.° de Setiembre id. id. id. id. 29 de Julio id. 7 de Junio id. 19 de Marzo id. 7 de Agosto id. 23 de Setiembre de 1846. 22 de Julio de 1848.	Licencia absoluta. Bmpleo de 2.º Comandante. Id. id de Capitan. Id. id. de Teniente. Id. id. de Subteniente. Retiro con uso de uniforme. Id. id. id. id. Grado de Comandante. Id. id. de Capitan. Id. id. id. id. Id. id. de Teniente. Empleo de id. Grado de Coronel. Id. id. de Subteniente. Grado de Capitan.

Id.
Capitan.
Subteniente.
Capitan.
Teniente.
Subteniente.

))

Teniente.

El mismo.
D. Ramon Martinez.
D. Bernardo Gutierres

D. Bernardo Gutierrez.

D. José Fernandez Montesinos.

16 d
28 d

D. Mariano Perez.
D. Miguel Lanuza.

D. Benancio Irase. D. Sebastian Ramirez.

D. Antonio Sanchez Solis.

id. id. id.
5 de Junio id.
16 de Agosto id.
28 de Noviembre id.
3 de Junio id.
2 pl. id.
26 id. id.
27 de Febrero de 4849.
16 de Noviembre id.

Empleo de id.

Id. id de 2.º Comandante.

Id. id de Teniente.

Empleo de 2.º Comandante.

Grado de Capitan.

Id. id. de Teniente.

Revalidación del empleo
de Teniente.

Retire con uso de uniforme.

110 P

postuda V alguna

A galante photos.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin Oficial, al objeto que se indica; debiendo en su virtud los individuos á quienes pueda comprender su contenido, residentes en algun pueblo de la demarcación de esta Comandancia General, me dén puntual aviso por medio de los Alcoldes Constitucionales, ó Comandantes militares de Canton, del en que se hallen, remitiéndome los herederos por el propio con-

A CARGO DE DON NICOLAS SOLER, Calle de San Agustin núm. 17.

ducto los documentos que se les exige, á fin de cum-

plir con lo prevenido por la referida superior auto-

ridad. Albacete 43 de Setiembre de 4851.-El Co-

ronel Comandante General Interino, Ramon Cañedo.

rauning go drouge par partie of the antonional and contained to distribute the state and contained to distribute the state and contained to the states and contained to th

Colored she Capitalian

The state of the

1 2 mile 0 00 S

on our calcinio